

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**Precios de suscripción y tarifa de inserciones**

Oviedo . . .	140 Ptas.	al año: 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia . . .	160 >	> 90 > 60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción . . . . .	3	Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . . . .	1,50	>
Id. Id. de Paz . . . . .	1	>
Id. Particulares, Sociedades y Financieros . . . . .	4	>

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. - Cuerpo 7)  
EL PAGO ES ADELANTADO

**Se publica todos los días excepto los festivos**

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

**DIRECCION:**

PALACIO DE LA DIPUTACION

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA**

*Aguas terrestres.—Concesiones*

**ANUNCIO Y NOTA - EXTRACTO**

Don Belarmino Cuesta González, vecino de Trubia, solicita la concesión de 1,25 litros de agua por segundo, derivados del reguero Verde, en términos de Páramo, Ayuntamiento de Teverga (Oviedo), con destino al lavado de carbones de la Mina Valentina.

La toma se proyecta directamente en un remanso natural del río, conduciendo las aguas al lavadero por un canal de madera que irá por la margen derecha, cruzando después el reguero. Un canal excavado en el terreno por la margen izquierda, alimentará el tromel clasificador. El lavadero es del tipo de canales, y las aguas volverán al reguero unos 125 metros aguas abajo de la toma.

Se solicita también la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto, se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo fijado en la Alcaldía del Ayuntamiento de Teverga, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados, para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 17 de enero de 1956.—  
El Ingeniero Director, César Conti.

**DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE OVIEDO**

*Concurso público, para la adquisición de diverso material de oficina e impresos, con destino a este Organismo*

Esta Delegación Provincial de Sindicatos, saca a concurso público, la adquisición de diverso material de oficina e impresos, con destino al Almacén de esta Central Nacional Sindicalista.

La cantidad de estos artículos y demás condiciones y detalles, serán facilitados en la Secretaría-Almacén de esta Delegación (Argüelles, 39, principal), durante las horas hábiles de oficina.

El plazo de admisión de ofertas finaliza a los quince días, naturales a partir de su publicación en el Boletín de la D. N. S.

El importe de los anuncios y gastos de Notario, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Oviedo, 30 de enero de 1956.—  
El Delegado provincial de sindicatos, Servando Sánchez Eguibar.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**AUDIENCIA**

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Señores: Ilmo. Sr. Presidente, D. Carlos Alvarez Martínez; Magistrados, D. Luis Alvarez Alvarez, don José María Fernández Díaz-Faes. En la ciudad de Oviedo, a cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por al sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de

Primera Instancia, de Mieres; penden ante la misma en grado de apelación; entre partes, de una, como demandante y adherido en la apelación, don Francisco Alperi Menéndez, mayor de edad, soltero, médico y vecino de Mieres, representado ante esta sala de lo civil, por el Procurador, don Luis Alvarez González y dirigido por el Letrado don Carlos Botas; y de otra, como demandada y apelante la Sociedad Astur Belga de Minas, Sociedad Anónima, domiciliada en Oviedo, representada por el Procurador, don Carlos Castañón García de Vega y defendido por el Abogado, don Guillermo R. Quirós y la Sociedad Mercantil Anónima Industrial Hidroeléctricas y Mineras, domiciliada en esta capital, representada por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; sobre reclamación de cantidad, por daños...

*Fallamos:*

Que confirmando en parte la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Mieres, con fecha veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y estimando la demanda interpuesta por don Francisco Alperi Menéndez, contra la entidad Astur Belga de Minas, Sociedad Anónima, y subsidiariamente contra la Sociedad Mercantil Anónima Industrial Hidroeléctricas y Mineras, debemos condenar y condenamos a la Astur Belga de Minas, Sociedad Anónima, a la indemnización de los daños y perjuicios causados en la finca del demandante "La Tejera", en la cuantía que resulte en ejecución de sentencia, absolviendo a la demandada subsidiaria rebelde Sociedad Mercantil Anónima Industrias Hidroeléctricas y Mineras, sin costas en ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de la demandada no comparecida. Así por esta nuestra sentencia, lo

pronunciamos, mandamos y firmamos, Carlos Alvarez, Luis Alvarez, José María F. Díaz-Faes. Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a veintitres de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

—:—

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Señores: Ilmo. Sr. Presidente, D. Carlos Alvarez Martínez; Magistrados, D. Luis Alvarez Alvarez, D. José María Fernández Díaz-Faes. En la ciudad de Oviedo, a veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por la sala de lo civil de esta Audiencia Territorial los autos del incidente que procedente del Juzgado de Primera Instancia, de Avilés, penden ante la misma en grado de apelación; entre partes, de una, como demandante y apelante, don Angel Gutiérrez Suárez, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Luanco, representado ante esta sala de lo civil, por el Procurador, don Jenaro Suárez Suárez y defendido por el Letrado, don Manuel Rodríguez, y de otra, como demandada y apelada doña Rita Fernández Suárez, casada con don Francisco Fernández Nevado, sin profesión especial y jornalero, respectivamente, mayores de edad y vecinos de Gijón, representados por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido y también como demandado el señor Abogado del Estado; sobre declaración de pobreza legal...



*Fallamos:*

Que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia, de Avilés y en su consecuencia, declaramos pobre legalmente, al demandante don Angel Gutiérrez Suárez, para litigar en autos de juicio de mayor cuantía, instados en el referido Juzgado de Avilés, por doña Rita Fernández Suárez y en todas sus incidencias. Sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de la demandada no comparecida. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Carlos Alvarez, Luis Alvarez, José María F. Díaz-Faes. Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

—:—

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Señores: Ilmo. Sr. Presidente, D. Carlos Alvarez Martínez; Magistrados, don Luis Alvarez Alvarez, don José María F. Díaz-Faes. En la ciudad de Oviedo, a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por la sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos incidentales, sobre pobreza, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia, de Avilés, penden ante la misma en grado de apelación; entre partes, de una, como demandante y apelante, don Indalecio Ovies Alvarez, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de San Pedro de Navarro, representado ante esta sala de civil, por el Procurador, don Eugenio Sors Suárez y defendido por el Letrado, don José Orche; y de otra, como demandados y apelados, don Manuel Ovies Alvarez, empleado, don Ramón Ovies Alvarez, industrial, don Manuel Menéndez Solís, Abogado, vecinos de Avilés, doña Josefa Ovies Alvarez, asistida de su esposo don Ignacio Fernández Alvarez, ausentes en ignorado paradero, don José María Ovies Alvarez y su esposa doña Elvira Fernández Ovies, labradores y don Amaro Pérez García,

labrador, vecino de San Pedro de Navarro, todos mayores de edad y casados, representados por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; siendo también parte el señor Abogado del Estado...

*Fallamos:*

Que revocando la sentencia apelada, con desestimación de las excepciones, debemos declarar y declaramos, a don Indalecio Ovies Alvarez pobre en sentido legal y con derecho a utilizar los beneficios inherentes a esta declaración en el pleito que se propone entablar contra don Manuel Ovies Alvarez, don Ramón Ovies Alvarez, don Manuel Menéndez Solís, doña Josefa Ovies Alvarez, asistida de su esposo don Ignacio Fernández Alvarez, don José María Ovies Alvarez y su esposa doña Elvira Fernández Ovies, y don Amaro Pérez García, sobre rendición y liquidación de las cuentas relativas a los frutos, intereses y toda clase de productos de los bienes y otros extremos, de las herencias de los padres de don Indalecio Ovies Alvarez; sin costas en ninguna de las instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los demandados no comparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Carlos Alvarez, Luis Alvarez, José María F. Díaz-Faes. Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

—:—

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Señores: Ilmo. Sr. Presidente, D. Carlos Alvarez Martínez; Magistrados, don Luis Alvarez Alvarez, D. José María F. Díaz-Faes. En la ciudad de Oviedo, a trece de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por la sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos incidentales de pobreza, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia, de Pravia, penden ante la misma en grado de apelación; entre partes, de una, como demandante y apelante, don Eladio González Rodríguez, mayor de edad, viudo, la-

brador y vecino de Pulido, en el concejo de Candamo, representado ante esta sala de lo civil, por el Procurador, don Armando Argüelles Landeta y defendido por el Letrado, don José M. Fernández Baliela; y de otra, como demandada doña María Alvarez Nieto, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y también vecina de Pulido, representada por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; y el señor Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza...

*Fallamos:*

Que revocando la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia, en funciones, de Pravia, el veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, debemos otorgar y otorgamos, a don Eladio González Rodríguez, el beneficio de pobreza que solicita para entablar contra doña María Alvarez Nieto interdicto de recobrar, sobre el monte a que alude el hecho segundo de la demanda, sito en términos de Candamo, que dicho actor lleva en arriendo. Sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias de este incidente. Y publíquese esta resolución, con los insertos necesarios, para conocimiento de la parte demandada no comparecida en este recurso. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Carlos Alvarez, Luis Alvarez, José María F. Díaz-Faes. Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

—:—

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Señores: Ilmo. Sr. Presidente, D. Carlos Alvarez Martínez; Magistrados, don José María F. Díaz-Faes, D. Carlos H. Santaló. En la ciudad de Oviedo, a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por la sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de retracto arrendaticio rústico, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia, de Infiesto, penden ante la misma, en grado de apelación; entre partes, de una, como demandante y apelante, don

Modesto Bueno Longo, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Mieres, Municipio de Piloña, representado ante esta sala de lo civil por el Procurador, don Luis Miguel García Bueres, y defendido por el Letrado, don Modesto Blanco; y de otra, como demandado y apelado don Jacinto Sánchez Pérez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Infiesto, representado por el Procurador, don Antonio García P. Cabañas y defendido por el Abogado don Eusebio G. Abascal y también como demandada doña Carmen Vallejo Luis, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de Mieres, representada por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; sobre retracto de fincas rústicas...

*Fallamos:*

Que confirmando la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia, de Infiesto, con fecha diez de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y desestimando la demanda, debemos de absolver y absolvemos de la misma, a los demandados doña Carmen Vallejo Luis y don Jacinto Sánchez Pérez; y estimando la reconvenicional, debemos declarar y declaramos, nulo el contrato de prórroga de aparcería, que con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, aparece autorizado por don Jesús Aladro, a favor del menor, y extinguido el anterior, condenando en consecuencia al demandante don Modesto Bueno Longo, a dejar a la libre disposición de don Jacinto Sánchez Pérez, las fincas conocidas con los nombres de "Llosa de Alonso", "Noval de Arriba" y "Lliso de la Cabaña", bajo apercibimiento de lanzamiento; sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de la demanda no comparecida. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Carlos Alvarez, José María Fernández Díaz-Faes, Carlos H. Santaló. Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

—:—

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.



Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Señores: Ilmo. Sr. Presidente, D. Carlos Alvarez Martínez; Magistrados, don Luis Alvarez Alvarez, D. José María Fernández Díaz-Faes. En la ciudad de Oviedo, a dieciséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por la sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, (mayor en primera instancia), que procedentes del Juzgado de Primera Instancia, de Cangas del Narcea, penden ante la misma en grado de apelación; entre partes, de una como demandante y apelante doña María Engracia Alvarez Rodríguez, mayor de edad, soltera, vecina de Madrid, representada ante esta sala de lo civil por el Procurador, don Luis Alvarez González y defendida por el Letrado, don Eusebio González Abascal; y de otra, como demandado y apelado don José Alvarez Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Larna, representado por el Procurador, don Antonio García Pérez Cabañas y defendido por el Letrado, don José Rodríguez; Manuel Alvarez Rodríguez, industrial y vecino de Cangas del Narcea, y doña María Rodríguez Rodríguez o Arrojas, sin profesión determinada y vecina de Larna; representados por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido; sobre impugnación de cuaderno participacional...

#### Fallamos:

Que estimando en parte la demanda, debemos declarar y declaramos la exclusión del inventario de bienes, correspondiente a la herencia de don José Alvarez Bances y esposa doña María Rodríguez, de las fincas "Hermo la Cabaña" y tierra del "Tuertano" (números cuarenta y siguientes), debiendo proceder el dirimente, o quien lo sustituya a introducir las rectificaciones precisas en la partición que sean consecuencia de esta exclusión, y absolvemos a los demandados, don José Alvarez Rodríguez, Manuel Alvarez Rodríguez y doña María Rodríguez Rodríguez, de los demás pedimentos y no ha lugar a la reconvencción; sin costas en ambas instancias. Y en consecuencia se confirma sentencia apelada en lo sustancia coincidente y se revoca en lo que difiere. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los no comparecidos. Así por esta nuestra senten-

cia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Carlos Alvarez, Luis Alvarez, José María F. Díaz-Faes. Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

## JUZGADOS

### DE GIJON

Don Avelino Rocas Nachón, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal, número uno, de los de Gijón.

Doy fe: Que en la demanda a que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Gijón, a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y seis. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez municipal, del Juzgado, número uno, de los de esta villa, el presente juicio de cognición seguido por resolución de contrato de arrendamiento urbano, promovido por el Procurador don Nicolás Ochoa Ramos, en representación de don Eusebio Alvarez Cañedo, mayor de edad, casado, Agente de Seguros, vecino de Gijón, dirigido por el Letrado don Rafael Arias de Velasco, contra don Francisco Alvarez Iglesias, mayor de edad, casado, por sí y como representante legal de su esposa doña Amparo Gayo Prendes; contra don Alfredo Marasa Masa, mayor de edad, cuyo estado civil se desconoce, electricista; doña Flora Díaz, cuyo segundo apellido no consta, así como su estado civil, mayor de edad; contra don Alfredo Polledo del Valle, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales no constan; don Ramón González Garrido, también mayor de edad, ignorándose las demás circunstancias personales, todos domiciliados en el piso segundo, izquierda, de la casa números uno, tres y cinco, de la calle de Emilio Villa, de esta población; así como contra los demás ocupantes del citado piso; todos ellos en situación de rebeldía, con la sola excepción del primero de los demandados, don Francisco Alvarez Iglesias, que está representado por el Procurador de los Tribunales, don Rafael Ferri Montagudt y defendido por el Letrado don José Luis García Ciano Baizán, y...

#### Fallo:

Que estimando la demanda promovida por don Eusebio Alvarez Cañedo, contra don Francisco Alvarez Iglesias, por sí y como legal representante de su esposa, doña Amparo Gayo Prendes; don Alfredo Marasa Masa; doña Flora Díaz, don Alfredo Polledo del Valle; don Ramón González Garrido, así como contra los demás ocupantes del piso segundo, izquierda, de la casa número uno, tres y cinco, de la calle de Emilio Villa, de esta población y los posibles parientes y herederos de doña Filomena Iglesias González, que se crean con derecho a continuar en el arrendamiento del expresado piso, debo declarar y declaro: que a ninguno de los demandados les ampara el beneficio de prórroga del contrato de arriendo que la doña Filomena Iglesias González tenía concertado en relación con el expresado piso, y, consiguientemente, condeno a todos los demandados, a desalojar el mismo y ponerlo a la entera disposición de la parte demandante, en el término de seis meses, con apercibimiento de ser lanzados a su costa si no lo verifican, y les impongo igualmente las costas de este juicio. Por la rebeldía de los demandados no personados, notifíqueseles esta resolución en los estrados del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo, Fernando G. Pondal. Rubricado.

Y para que conste y ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su notificación a los rebeldes, expido el presente, en Gijón, a dieciséis de enero de mil novecientos cincuenta y seis. El Secretario, Avelino Rocas.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CASTRILLON

Transcurrido el plazo de ocho días de exposición al público del pliego de condiciones, sin que se haya formulado reclamación alguna, se saca a concurso la ejecución de las obras de captación del manantial de Foxaco y conducción a Fuente Bendita, para ampliación del abastecimiento de aguas a Piedras Blancas, Salinas Arnao, Campiello y San Juan de Nieva, con arreglo a las siguientes normas:

1. El importe de las obras objeto del presente concurso será

satisfecho al adjudicatario con cargo a la consignación que a tal efecto figura en el Presupuesto Extraordinario, aprobado por este Ayuntamiento en sesión de 29 de diciembre de 1955, y por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda con fecha 9 de enero de 1956.

2. Servirá de base al concurso el precio de trescientas once mil setecientas cincuenta pesetas con sesenta y cuatro céntimos. (311.750,64).

3. El proyecto y pliego de condiciones, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en los días hábiles durante las horas de oficina.

4. La fianza provisional se fija en la cantidad de quince mil quinientas ochenta y siete pesetas con cincuenta y tres céntimos (15.587,53). Esta fianza será elevada a definitiva una vez acordada la adjudicación del concurso.

5. En atención a la urgencia de las obras y por haberse acogido este Ayuntamiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, el plazo de licitación será de diez días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Las proposiciones se presentarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegradas con timbre del Estado de 4,70 pesetas y municipal de 3.

6. La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, el día inmediato hábil a la terminación del plazo de licitación.

7. Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de un mes a contar de la adjudicación.

Castrillón, 26 de enero de 1956. El Alcalde.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del anuncio para concurso de ejecución de las obras de captación del manantial de Foxaco y conducción a Fuente Bendita, en Castrillón, y aceptando expresamente las condiciones señaladas, se comprometo a la ejecución de las expresadas obras en la cantidad de ..... pesetas (en letra).

Se comprometo al estricto cumplimiento de las Leyes de Protección a la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos.

Fecha y firma.



## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PERMISOS de circulación de automóviles, expedidos por esta Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, durante el mes de Octubre de 1955

(Continuación)

Día de la inscripción	Número de matrícula	Categoría	Marca	TIPO	Número de asientos	TARA	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	H.P.	NOMBRE y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio
13	14.293	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	1	87	90	V65M-26135	1	1	Vicente Sánchez Arza	Gijón	Part.
13	14.294	1. <sup>a</sup>	Iso	Motocicleta	1	250	300	IMI-00808-C	1	1	Arsenio Díaz González.	Avilés	Idem
13	14.295	1. <sup>a</sup>	M. V.	Moto	1	85	90	103254	1	1	Anibal Suárez Feito	Salas	Idem
13	14.296	1. <sup>a</sup>	Lube	Moto	1	90	90	LB-1517/15	1	1	Valentín García Busto	Gijón	Idem
13	14.297	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	180	V55M-25945	1	1	Enrique Santoveña Rodríguez	Figaredo	Idem
14	14.298	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	1	78	90	ISA-Z-983137	1	1	Joaquín Uria López	C. de Onís	Idem
14	14.299	1. <sup>a</sup>	M. V.	Moto	1	90	90	202638	1	1	Angel Alvarez Olive	Oviedo	Idem
14	14.300	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	1	60	90	ISA-28020	1	1	Vicente Baragaño García	El Entrego	Idem
14	14.301	2. <sup>a</sup>	Seat	Turismo	4	1.075	360	101006105148	1	10	Miguel García Herrero	Gijón	Idem
14	14.302	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	80	90	V34M-013775	1	1	Juan Largo González	Arriendas	Idem
15	14.303	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	180	V55M-21263	1	1	Luis Suárez Pertierra	Oviedo	Idem
15	14.304	1. <sup>a</sup>	Lube	Moto	1	70	90	LB-1514322	1	1	Galo Redondo Corredera	Sotrondio	Idem
15	14.305	1. <sup>a</sup>	M. V.	Moto	1	80	90	103038	1	1	Mariano Fernández Inclán	Salas	Idem
15	14.306	3. <sup>a</sup>	3. H. C.	Camión	2	3.450	5.000	175.555	4	28	José R. Blanco Sotura	Noreña	Idem
15	14.307	1. <sup>a</sup>	Ossa	Moto	1	75	90	M-10214	1	1	Gregorio Fonseca Hevia	Pola de Siero	Idem
15	14.308	1. <sup>a</sup>	M. V.	Moto	1	85	90	202090	1	1	Carlos Menéndez Morán y P.	Gijón	Idem
15	14.309	2. <sup>a</sup>	Renault	Turismo	4	640	360	490968	4	7	Armando García Gómez	Oviedo	Idem
15	14.310	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	120	V55M-25819	1	1	Benjamin Mallo Beltrán	Mieres	Idem
15	14.311	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	1	120	90	ISA-128418	1	1	Alberto García Díaz	Pravia	Idem
15	14.312	1. <sup>a</sup>	Peugeot	Moto	1	80	90	TC-2662	1	1	Félix Freije Vázquez	Mieres	Idem
15	14.313	1. <sup>a</sup>	Peugeot	Moto	1	80	90	TC-3691	1	1	José García Iglesias	El Entrego	Idem
15	14.314	1. <sup>a</sup>	Derbi	Moto	1	50	90	LM-3494	1	1	Cándido Lagar Pérez	Oviedo	Idem
15	14.315	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	1	85	180	V55M-20797	1	1	Ramón Rey Fernández	Avilés	Idem
18	14.316	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	1	78	90	ISA-Z-982453	1	1	Etelvino Fernández López	T. Casariego	Idem
18	14.317	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	90	V55M-25894	1	1	José Norriella Mier	Oviedo	Idem
18	14.318	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	1	74	90	V55M-20961	1	1	Vicente Menéndez Martínez	Oviedo	Idem
18	14.319	1. <sup>a</sup>	Derbi	Moto	1	70	90	DB-1164	1	1	Venancio Terán Casero	H. Carrocera	Idem
18	14.320	2. <sup>a</sup>	Seat	Turismo	4	1.075	360	101006-105051	4	10	Martín Fernández Pello	Mieres	Idem
18	14.321	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	95	90	V55M-25316	1	1	Agapito Fernández Soria	Gijón	Idem
18	14.322	1. <sup>a</sup>	Lube	Moto	1	78	90	LB-1517202	1	1	César Fernández Rodríguez	Boal	Idem
18	14.323	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	180	5.042	1	1	Manuel J. García Cuesta	Oviedo	Idem
18	14.324	1. <sup>a</sup>	Iso	Motocicleta	1	240	300	IMI-01419-0	1	1	Empresa N. Siderúrgica, S. A.	Avilés	Idem
19	14.325	1. <sup>a</sup>	M. V.	Moto	1	114	90	103572	1	1	Rafael Vigil Díaz	Gijón	Idem
19	14.326	1. <sup>a</sup>	M. V.	Moto	2	130	180	103675	1	1	José Sánchez Rubiera	Gijón	Idem
19	14.327	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	180	4.989	1	1	Julio Santiago González	Gijón	Idem
19	14.328	2. <sup>a</sup>	Vierzon	Tarctor	1	2.190	90	7.398	1	18	Huerte y Cia. S. L.	Madrid	Idem
19	14.329	1. <sup>a</sup>	Ossa	Moto	1	75	90	M-10437	1	1	Manuel Tamargo García	Grado	Idem
19	14.330	1. <sup>a</sup>	Ossa	Moto	1	75	90	M-9.148	1	1	Manuel Chebeux Domeneck	Avilés	Idem
19	14.331	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	1	85	180	V55M-27204	1	1	Juan José Fernández Castañón	Oviedo	Idem
19	14.332	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	1	75	90	ISA-26073	1	1	Moisés González González	Avilés	Idem
19	14.333	1. <sup>a</sup>	M. V.	Moto	1	97	90	103368	1	1	Juan Vigil García	P. Llanera	Idem
20	14.334	2. <sup>a</sup>	Renault	Turismo	4	624	360	513643	4	7	Higinio Pérez Rodríguez	Santander	S. P.
20	14.335	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	84	180	V55M-21048	1	1	Ramón Saiz Reoyo	Avilés	Part.
20	14.336	1. <sup>a</sup>	Lube	Moto	1	68	180	LB-1517992	1	1	Emilio Cuervo González	Gijón	Idem
20	14.337	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	1	78	90	ISA-2983103	1	1	Antonio Cano y Florentino López	Belmonte	Idem
20	14.338	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	70	180	4.967	1	1	Manuel Maojo Fonseca	Sama	Idem
20	14.339	1. <sup>a</sup>	Iresa	Moto	1	100	90	B-675	1	1	Albino Loreiro Fernández	Valdesoto	Idem
20	14.340	1. <sup>a</sup>	M. V.	Moto	1	95	180	103473	1	1	Angel L. Valdés Fonseca	Gijón	Idem
20	14.341	3. <sup>a</sup>	Ford	Camión	2	3.060	3.000	B-770	8	25	José N. Blanco Sotura	Noreña	Idem
20	14.342	2. <sup>a</sup>	Seat	Turismo	4	1.075	360	101.006105099	4	10	Felipe Díaz Bustamante C.	Mieres	Idem
20	14.343	1. <sup>a</sup>	M. V.	Moto	1	90	90	103561	1	1	Constantino López Alonso	Oviedo	Idem
20	14.344	1. <sup>a</sup>	Ducati	Moto	1	50	90	410.655	1	1	Rogelio Martínez Hoyos	Avilés	Idem
20	14.345	2. <sup>a</sup>	Renault	Turismo	4	620	360	507291	4	7	Manuel González Suárez	Salas	Idem
20	14.346	1. <sup>a</sup>	M. N.	Moto	2	85	90	103477	1	1	Ruperto Menéndez Villagrà	Oviedo	Idem
21	14.347	1. <sup>a</sup>	Lube	Moto	1	80	90	LB-1518396	1	1	Ovidio González Alonso	Oviedo	Idem
21	14.348	1. <sup>a</sup>	Dodge	Camión	3	2.600	5.000	T-9818909	6	25	José Ramón Blanco Sotura	Noreña	Idem
21	14.349	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	180	4.332	1	1	Jesús Buzniego Moria	Gijón	Idem
21	14.350	1. <sup>a</sup>	M. V.	Moto	1	103	90	103304	1	1	Manuel Baragaño Rodríguez	Gijón	Idem
21	14.351	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	1	84	90	V55M-23765	1	1	Sergio Rodríguez Alvarez	La Felguera	Idem
21	14.352	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA-26054	1	1	Andrés Corsino Blanco V.	Pola de Siero	Idem
22	14.353	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	1	78	90	ISA-Z-2230	1	1	Enrique Gómez de Cabo	Avilés	Idem
22	14.354	1. <sup>a</sup>	Lube	Moto	1	95	90	LB-1514846	1	1	Baltasar Alvarez Iglesias	Illas	Idem
24	14.355	1. <sup>a</sup>	M. V.	Moto	1	85	90	103040	1	1	Ricardo Alonso Martínez	Gijón	Idem
24	14.356	1. <sup>a</sup>	Lube	Moto	1	85	90	LB-1517667	1	1	Marcelino García Viña	Gozón	Idem
24	14.357	2. <sup>a</sup>	Seat	Turismo	4	1.130	360	101006-105198	4	10	Joaquín Pumariño Alonso	Oviedo	Idem
24	14.358	1. <sup>a</sup>	Derbi	Moto	1	80	90	MM-2708	1	1	José Vigil Canal	Bimenes	Idem
24	14.359	2. <sup>a</sup>	Mercedes	Turismo	6	1.150	540	1362255509537	4	12	Alberto Paquet García R.	Gijón	Idem
24	14.360	1. <sup>a</sup>	Derbi	Moto	1	60	90	BD-1649	1	1	Severino Sánchez Huergo	Pola de Siero	Idem
24	14.361	2. <sup>a</sup>	Ford	Turismo	4	756	360	100-7787	4	9	Eusebio L. Mosquera	Gijón	Idem
24	14.362	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	90	V55M-26648	1	1	Luis Carbajal V. Plaza	Avilés	Idem
25	14.363	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	2	85	180	V55M-25907	1	1	José Suárez Peláez	Gijón	Idem
25	14.364	1. <sup>a</sup>	M. V.	Moto	1	110	90	103542	1	1	José A. Palacios Fernández	Morcín	Idem
25	14.365	2. <sup>a</sup>	Seat	Turismo	4	1.075	360	101.006104054	4	10	Francisco Somolinos Cuesta	Oviedo	Idem
25	14.366	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	1	85	90	V55M-21162	1	1	Rodrigo González López	Avilés	Idem
25	14.367	1. <sup>a</sup>	Derbi	Moto	1	110	90	2042	1	2	Benigno Alvarez González	Santullano	Idem
25	14.368	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	1	45	90	ISA-28610	1	1	Rafael López A. Fernández	Oviedo	Idem
25	14.369	2. <sup>a</sup>	Renault	Turismo	4	620	360	511156	4	7	Félix Cortina Prieto	Oviedo	Idem
25	14.370	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	85	180	4.801	1	1	Ernesto Collin Menéndez	Oviedo	Idem
25	14.371	1. <sup>a</sup>	Vespa	Moto	1	70	90	V34M-011685	1	1	Andrés López García	Cudillero	Idem
25	14.372	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	2	75	180	ISA-Z-1609	1	1	Félix Prieto Palacio	Gijón	Idem
25	14.373	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	1	78	90	ISA-25943	1	1	Ramón Bulnes García	Ribadesella	Idem
26	14.374	1. <sup>a</sup>	Lube	Moto	1	95	90	LB-1512326	1	1	Belarmino Ortega Fernández	Carbayín	Idem
26	14.375	2. <sup>a</sup>	Seat	Turismo	4	1.120	360	101008-105514	4	10	Julián Burgos Fernández	Mieres	Idem
26	14.376	1. <sup>a</sup>	Guzzi	Moto	1	78	90	ISA-25368	1	1	Prudencio Robledo Alonso	Bimenes	Idem
26	14.377	1. <sup>a</sup>	Rieju	Moto	1	85	90	J-3085	1	1	Jesús Pulido Suárez	Pravia	Idem
26	14.378	1. <sup>a</sup>	Montesa	Moto	1	85	90	MM-56029	1	1	César Rodríguez Hevia	Pola de Siero	Idem
26	14.379	2. <sup>a</sup>	Seat	Turismo	4	1.075	360	101006-105193	4	10	Avelino Dapena Ayer	Gijón	Idem
26	14.380	2. <sup>a</sup>	Mescedes	Turismo	4	1.200	360	1809215510417	4	16	Manuel Arango Díaz	Salas	Idem
26	14.381	1. <sup>a</sup>	Lambretta	Moto	2	90	90	4.621	2	1	Francisco Díaz Braña	Langreo	Idem
26	14.382	2. <sup>a</sup>	Seat	Turismo	4	1.170	360	101.006-105088	4	10	Crisanto Alonso Fernández	Oviedo	Idem

(Concluirá)